

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Noviembre 26 de 2021 . A despacho de la señora Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase Proveer.La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Noviembre veintiséis de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°2158

Radicado N° 763644089003 2021-00666

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: NARANJO CHICUE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SA.S.

DDO: JOSE IGNACIO FLORIAN GONGORA

MARIA LIBIA CARVAJAL ORREGO

Como se observa que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** reúne los requisitos exigidos por los artículos el Código de General del Proceso en los artículos 82, 83, 84, y 384 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** instaurada por **NARANJO CHICUE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.S** contra **JOSE IGNACIO FLORIAN GONGORA Y MARIA LIBIA CARVAJAL ORREGO.**

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda y anexos por el término de **DIEZ (10) días, ADVIRTIÉNDOSELE** que para poder ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP.

CUARTO: QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **MARLON MARTINEZ BOLAÑOS** portador de la **TP No.292.614 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _194 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 29 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99aa34b1ccbd399873f638c5642c183e4e528db6bda53f5ce05e6d589455705a**

Documento generado en 25/11/2021 10:40:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>